



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
8 de julio de 2015  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)

#### **Nota verbal de fecha 26 de mayo de 2015 dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) y tiene el honor de referirse a la nota verbal de la Presidencia de fecha 11 de marzo de 2015 relativa a la resolución 2204 (2015) (párrs. 11 (congelación de activos) y 15 (prohibición de viajar) de la resolución 2140 (2014)).

A este respecto, y con relación a las medidas adoptadas por la República Árabe de Egipto con miras a aplicar eficazmente lo dispuesto en los párrafos citados anteriormente, la Misión Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas tiene el honor de informarle de lo siguiente:

1. La República Árabe de Egipto está comprometida con la aplicación de las medidas relacionadas con la congelación de activos y la prohibición de viajar previstas en los párrafos 11 y 15 de la resolución 2140 (2014) y a las que se hace referencia en la resolución 2204 (2015).

2. Se han comunicado las disposiciones contenidas en las citadas resoluciones, además de la resolución 2216 (2015), a las autoridades y los organismos gubernamentales competentes con el fin de que adopten todas las medidas necesarias para aplicar las resoluciones mencionadas.

3. El Gobierno de la República Árabe de Egipto indica que ningún fondo, activo ni cuenta bancaria de los bancos egipcios pertenece a ninguna de las personas incluidas en la lista de sanciones del Comité. Además, se han comunicado los datos relativos a las personas incluidas en la lista a las autoridades portuarias encargadas de aplicar la prohibición de viajar.



4. El Gobierno de la República Árabe de Egipto reafirma su compromiso con la aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad a las que se hace referencia en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Asimismo, seguirá comprometido con la observancia de las disposiciones de la Carta y seguirá esforzándose por mantener la paz y la seguridad internacionales, así como la seguridad colectiva.

---